



RAD. 2018-00244. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JAIRO RAFAEL NAVARRO GARCIA contra BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S., SISCOM ZONA FRANCA S.A. y la vinculada AGENTRASCOL LTDA., informándole que en fecha 7 de febrero de 2020, el representante legal de la vinculada AGENTRASCOL LTDA. se notificó personalmente del auto a través del cual se vinculó a dicha empresa al presente asunto y no contestó la demanda.

Me permito informarle que el proceso pasa en la fecha por cuanto con la virtualidad el mismo se trasapeló en la secretaria, creándose la carpeta en agosto de 2023. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180024400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO RAFAEL NAVARRO GARCIA
DEMANDADA: BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S.
SISCOM ZONA FRANCA S.A.
VINCULADA: AGENTRASCOL LTDA.

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que efectivamente el 7 de febrero de 2020, señor ALFREDO LUIS ALMONACID, en su condición de representante legal de la empresa AGENTRASCOL LTDA., se notificó personalmente del auto a través del cual se vinculó a dicha empresa al presente asunto (ver folio 471 del expediente digitalizado), sin que exista dentro del expediente contestación de la demanda por parte de dicha empresa. Entonces, comoquiera que la mencionada empresa no concurrió al proceso, deviene tener por no contestada la demanda.

Definido lo anterior, es del caso señalar fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente. Así, se fija el día 04 de octubre de 2023 a la 10:30 A.M.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por NO contestada la demanda por la empresa AGENTRASCOL LTDA.
2. SEÑALAR el día 04 de octubre de 2023 a la 10:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
3. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19407649>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.